

## TARIFAS SERVICIOS DOCENTES (tarifas vigentes desde marzo de 2015)

Las cuantías<sup>1</sup> de referencia aplicadas por tipo de programa son las siguientes:

- A) Másteres y MBAs Presenciales. La remuneración del profesorado será 124€ por hora lectiva, comprendiéndose en ella la actualización de la documentación, impartición y evaluación/corrección de trabajos o exámenes. Las tutorías de proyecto tendrán una remuneración de 124€ por hora. La participación en los tribunales que juzgarán la presentación de los proyectos se remunerará con 90€ por hora de presencia en él incluyendo la calificación de los trabajos. La preparación de materiales o contenidos didácticos *ex novo* se podrá remunerar por importe de 6€ página. Los coordinadores de cada área, en caso de que se requieran, percibirán una remuneración equivalente al 20% de las horas lectivas de esa área. La remuneración del Director o directores del curso se establecerá mediante un porcentaje del importe total de las horas lectivas del curso por grupo que oscilará entre el 10% y el 30%, siendo menor cuanto mayor sea el número de horas lectivas.
- B) Másteres y MBAs on-line. La remuneración del profesorado será de 50€/alumno por semana de formación, comprendiéndose en ella la actualización de la documentación, impartición y corrección de trabajos o exámenes. Las tutorías de proyecto tendrán una remuneración de 950€ por proyecto. La participación en los tribunales que juzgarán la presentación de los proyectos se remunerará con 90€ por hora de presencia en él. La preparación de materiales o contenidos didácticos *ex novo* se podrá remunerar por importe de 200€ semana. La remuneración del director o directores del curso se establecerá mediante un porcentaje del importe total de las horas lectivas del curso por grupo que oscilará entre el 10% y el 30%, siendo menor cuanto mayor sea el número de horas lectivas.
- C) Programas Superiores y Cursos de especialización presenciales. La remuneración del profesorado será de 150€ por hora lectiva, en caso de desarrollarse las clases en idioma distinto del español, y de 137,75€ por hora lectiva en caso de desarrollarse en español. La dirección y coordinación del curso, cuando sea necesaria, se remunerará mediante un porcentaje del importe total de las horas lectivas del curso que oscilará entre el 10% y el 30%, siendo menor cuanto mayor sea el número de horas lectivas.
- D) Programas Superiores y Cursos de especialización on-line. La remuneración del profesorado será de 50€/alumno por semana de formación, comprendiéndose en ella la actualización de la documentación, impartición y evaluación sobre la materia

---

<sup>1</sup> Importes brutos. Estas cuantías de referencia podrán verse minoradas en el caso de que la viabilidad económico-financiera del programa lo exigiera.

impartida. La preparación de materiales o contenidos didácticos *ex novo* se podrá remunerar por importe de 200€ semana. La dirección y coordinación del curso, cuando sea necesaria, se remunerará mediante un porcentaje del importe total de las horas lectivas del curso que oscilará entre el 10% y el 30%, siendo menor cuanto mayor sea el número de horas lectivas.

- E) Preparación de Oposiciones. La remuneración del profesorado será de 90€ por hora lectiva, en caso de la preparación por grupos. En el caso de que algún grupo quedara con un número de alumnos reducido, podrán acordarse con el preparador remuneraciones temporalmente inferiores a la citada.
  
- F) Programas de fortalecimiento institucional y formación para empleados públicos. La remuneración del profesorado será de 150€ por hora lectiva, en caso de desarrollarse las clases en idioma distinto del español, y de 137,75€ por hora lectiva en caso de desarrollarse en español. En ambos casos, comprende la preparación de la documentación, impartición y evaluación en su caso. La dirección y coordinación del curso, cuando sea necesaria, se remunerará mediante un porcentaje del importe total de las horas lectivas del curso que oscilará entre el 10% y el 30%, siendo menor cuanto mayor sea el número de horas lectivas.
  
- G) Cursos asimilables a los anteriores. Los cursos que, por su contenido, duración y número o características de los alumnos, puedan asimilarse a alguno de los descritos en los apartados anteriores, se remunerarán igual que aquéllos.
  
- H) Otros cursos, seminarios, jornadas o actos especiales. Aquéllos cursos, seminarios, jornadas o actos que, por su temática, por su grado de especialización, por el tipo de asistencia que se pretende obtener, por invitarse, incluso como parte de un curso regular, a ponentes destacados en el mundo académico, o que, por cualquier circunstancia, tengan un carácter especial no estarán sometidos, para la remuneración de los ponentes, profesores y, en su caso, coordinadores, a lo establecido en esta norma. Tampoco lo estarán aquéllos cursos que se celebren en el extranjero o fuera de la Comunidad Autónoma de Madrid